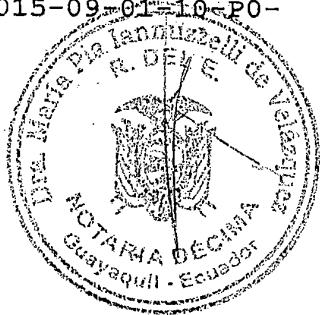


Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

1

2015-09-01-10-P0-

Fact.



CONSTITUCION DE LA

DENOMINADA AXBA S.A.-----

CAPITAL AUTORIZADO: US\$1.600.00.---

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, ante mí, DOCTORA, MARÍA PÍA IANNUZZELLI PUGA DE VELÁZQUEZ, NOTARIA DECIMA DEL CANTON GUAYAQUIL, comparecen las siguientes personas: el señor **ALVARO XAVIER BAQUERIZO ARAMBULO**, quien declara ser ecuatoriano, casado, economista; por sus propios derechos; y, la señorita **VALENTINA MARÍA INTRIAGO HIDALGO**, quien declara ser ecuatoriana, soltera, estudiante, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, las mismas que comparecen a celebrar esta escritura pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANONIMA**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos a lo que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: "**SEÑORA NOTARIA**": Sírvase autorizar en el Registro de Escritura Públicas a su cargo una la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorgar al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAÚSULA PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN: Comparecen a celebrar el presente contrato de sociedad anónima y manifiestan sus voluntades de constituir esta compañía denominada a **AXBA S.A.**, en calidad de accionistas fundadores las siguientes personas: a) Economista **ALVARO XAVIER BAQUERIZO ARAMBULO**, por sus propios derechos, de estado civil casado, de profesión Economista, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil; y, b) **VALENTINA MARÍA INTRIAGO HIDALGO**, por sus propios derechos, de estado civil soltera, de profesión estudiante, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil.- **CLAÚSULA SEGUNDA.-** La compañía se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA AXBA S.A.-**

CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- **ARTICULO PRIMERO.-** Constitúyase en esta ciudad la compañía que se denominará **AXBA S.A.**, la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren.- **ARTICULO SEGUNDO:** La compañía tendrá por objeto social dedicarse:

A) la fabricación de sustancias y productos químicos. Servicios de apoyo a la fabricación de sustancias químicas básicas a cambio de una retribución o por contrato. Fabricación de productos aromáticos sintéticos. Fabricación de productos de limpieza; preparados para perfumar y

Dra.
Maria Pia Iannuzzelli de Velazquez
NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



desodorizar ambientes, polvos o pastas de limpieza incluidos papel, guata, etcétera, revestido o recubierto con estos productos de limpieza. Fabricación de perfumes y cosméticos: perfumes y aguas de colonia, preparados de belleza y de maquillaje, cremas solares y preparados bronceadores, preparados para manicura y. Fabricación de productos para la peluquería y cuidado del cabello; champú, tintes, lacas para el cabello, preparados para ondular y alisar el cabello, etcétera. Fabricación de otros productos de perfumería y tocador; dentífrico y preparados de higiene bucal y dental, incluido preparados para la fijación de dentaduras postizas, preparados para el afeitado, incluso para antes y después de afeitar; desodorantes y sales de baño; depiladores, etcétera. Comercialización, industrialización, importación. Fabricación de productos industriales y cosméticos. Importación de insumos industriales y cosméticos. Compra venta local de productos industriales y cosméticos, como su respectiva revisión de mantenimiento. Para cumplir con su objeto social, la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionados con su objeto social". Podrá celebrar todos los actos y contratos civiles y mercantiles, con entes públicos o privados, nacionales o extranjeros, permitidos por la leyes ecuatorianas, pudiendo comprar, vender, preñar acciones, ser socia o accionistas de otras compañías afines, podrá adquirir derechos reales y

personales, contraer todo tipo de obligaciones, todo lo cual servirá para el cumplimiento de su fin social.-

La compañía podrá realizar todos tipos actos y contratos permitidos por la Ley, así como asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse dedicadas a sus similares actividades.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo de

duración por el cual se constituye esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS**, que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-

ARTÍCULO CUARTO.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República del Ecuador o del Exterior **CAPITULO SEGUNDO:** **ARTICULO QUINTO:**

CAPITAL AUTORIZADO, CAPITAL SUSCRITO, ACCIONES Y ACCIONISTA.- El Capital autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1.600,00)** y que podrá ser aumentado por

resolución de la Junta General de Accionistas. El Capital Suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 800,00)**, dividido

en ochocientas acciones nominativas y ordinarias de un dólar cada una.- **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones

estarán numeradas del cero cero cero uno a las ochocientas y serán firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o certificado

provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivo,

Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos días a partir de la fecha de la última publicación, procederá a la anulación del título, debiendo confeccionar uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá los derechos inherentes al título o certificado anulado.

ARTÍCULO OCTAVO.- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dicha Juntas Generales.- **ARTÍCULO**

NOVENO.- Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los trasposos de dominio o pignoración de las mismas.-

ARTÍCULO DÉCIMO.- La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- En la suscripción de las nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existente en proporción a sus acciones.-

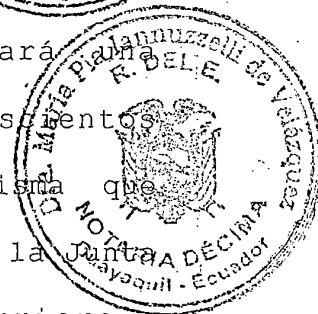
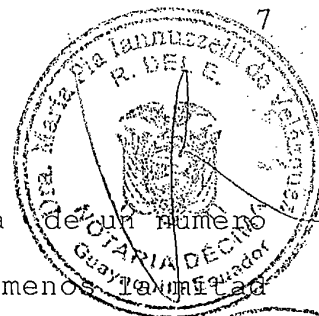
ARTÍCULO DUODÉCIMO.- La compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuestos en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.-

CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION

DE LA COMPAÑIA.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El Gobierno de compañía corresponde a Junta General que constituye su órgano supremo. La Administración de la compañía se

ejecutará a través del Presidente y del Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en los presente estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.**- La Junta General la integran los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.**- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por los menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día hora y objeto de la reunión; y además se notificará por correo electrónico a los accionistas, conforme lo previsto en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas, en Comandita por Acciones y de Economía Mixta. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.**- La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o de pedido de un número de accionistas que represente por los menos el veinticinco por ciento del capital del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.**- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata

Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionista que represente por los menos la mitad de capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo al artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que se instalará la Junta con el número de accionista que concurriere.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta - poder.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

NOVENO.- En las Juntas Generales Ordinarias luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades liquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese periodo según los estatutos.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Presidirá las Juntas generales, el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Presidente y /o un Secretario Ad-hoc de la sesión.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

PRIMERO.- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple

mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos exigieran una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-**

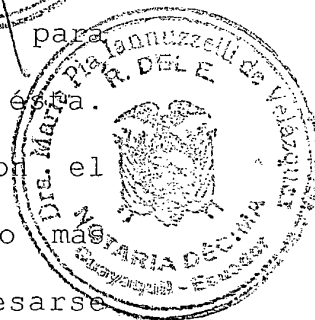
Al terminarse la Junta General Ordinaria y Extraordinarias, se concederá receso para que el Gerente General como secretario, redacte un acta que pueda ser aprobada por los accionistas y tales resoluciones entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Juntas Generales serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo Reglamento.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-**

Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital suscrito pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- Para que Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no

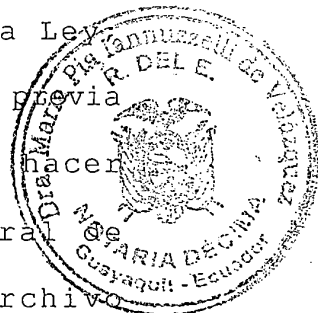
hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria la que podrá demorarse hasta sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: **a)** Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la compañía quienes durarán **cinco años** en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; **b)** Asignar las remuneraciones del Presidente y del Gerente General; **c)** Aprobar los estados financieros, lo que deberán ser presentados con el informe del Comisario en la forma establecida en el artículo doscientos sesenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; **d)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; **e)** Acordar el aumento o disminución del capital autorizado y del suscrito de la compañía; **f)** Ordenar reparto de utilidades en caso haberlas y fijarla **g)** Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de la propiedad de la compañía; **h)** Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes el vencimiento del plazo señalado del prorrogado, en conformidad con la Ley; **i)** Resolver sobre inversiones a realizarse en los siguientes períodos



anuales; j) Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos presentado por el Gerente General; k) Aceptar las excusas o renunciaciones del Gerente General y de Presidente y Comisario; l) Elegir a los liquidadores principal y suplente de la sociedad; m) Nombrar comisario principal y suplente; n) Conocer los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; o) Autorizar previamente el valor hasta por el cual el Gerente General y el Presidente puedan obligar a la compañía, así como para gravar los bienes de la sociedad; y , p) Resolver los asuntos que le corresponden establecidas en la Ley de Compañía y los presentes estatutos.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO.**- Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin limitaciones que las señaladas en estos Estatutos y las resoluciones de la Junta General de Accionista; c) Elaborar el presupuesto de ingresos y gastos junto con los estados financieros y el proyecto de reparto de utilidades, para presentarlo anualmente a la Junta General de Accionistas para su probación; d) Manejar conjuntamente con el Presidente los fondos de la sociedad, abrir y manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles o mercantiles;

e) Suscribir conjuntamente con el Presidente los papeles
letras de cambio y en general todo documento de carácter
comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir
trabajadores, previa las formalidades de la Ley
g) Constituir mandatarios generales y especiales; previa
autorización de la Junta General; h) Cumplir y hacer
cumplir las resoluciones de la Junta General
Accionista; i) Supervisar la contabilidad, archivo
y correspondencia de la sociedad y velar por una buena
marcha de sus dependencias; j) Convocar a Junta General de
Accionista; k) Las demás atribuciones que le confieren
estos estatutos, la Ley de Compañías y Reglamentos.- En los
casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del
Gerente General y Presidente, será remplazado por el
Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el
reemplazado.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El Vicepresidente
de la compañía tendrá los siguientes deberes y
atribuciones: a) Cumplir y hacer las resoluciones de la
Junta General; b) Las demás atribuciones y deberes que le
determinen el Gerente General y Presidente de la compañía
o la Junta General de la misma.- El Vicepresidente no
ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial
de la compañía, si no únicamente en los casos en que
reemplace al gerente General y Presidente de conformidad
con lo establecido en el artículo anterior.- **ARTÍCULO
VIGÉSIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o los
comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta
y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTÍCULO**



TRIGÉSIMO.- La compañía se disolverá por las causales determinadas en la Ley de Compañías. En tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y/o Presidente.- **CLAÚSULA TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL**

CAPITAL SOCIAL.- El capital de la compañías ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: el señor economista **ALVARO XAVIER BAQUERIZO ARAMBULO**, de nacionalidad ecuatoriana, suscribe CUATROCIENTAS ACCIONES ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y la señorita **VALENTINA MARIA INTRIAGO HIDALGO**, suscribe CUATROCIENTAS ACCIONES ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. El pago de cada una de las acciones ha sido hecho en numerario en el cien por ciento de su valor nominal. **CLAÚSULA CUARTA: DECLARACION JURAMENTADA.-** De

conformidad a lo establecido en segundo inciso del artículo ciento cuarenta y siete (Art.147) de la Ley de Compañías, reformado por la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil los accionistas fundadores declaran bajo juramento que depositarán el valor de las acciones que suscriben y pagan en numerario, en una institución bancaria del país una vez inscrita la compañía en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil; y cuya integración de capital está correcta conforme al aporte de cada accionista.-

CLAÚSULA QUINTA: DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA COMPAÑÍA.- Los accionistas fundadores de la compañía **AXBA S.A.**, en forma unánime, acuerdan designar como



Factura: 001-100-000006980



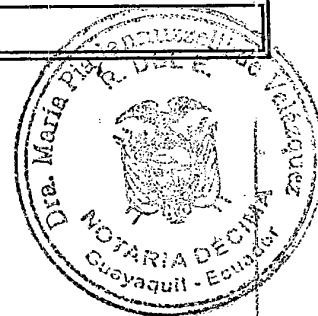
20150901010P02982

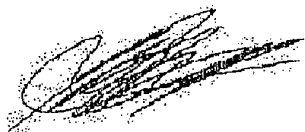
NOTARIO(A) MARIA PIA IANNUZZELLI PUGA
NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO



Escritura N°:	20150901010P02982						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10 DE SEPTIEMBRE DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BAQUERIZO ARAMBULO ALVARO XAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0909229510	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	INTRIAGO HIDALGO VALENTINA MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0921671640	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) MARIA PIA IANNUZZELLI PUGA
NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTON GUAYAQUIL





AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

A circular notary seal. The outer ring contains the text "Dra. Maria Pia Jannuzzelli de Volante" at the top and "Guayaquil - Ecuador" at the bottom. Inside the ring, the text "R. DEL E." is at the top and "NOTARIA DECIMA" is at the bottom. In the center is a coat of arms featuring an eagle with spread wings perched on a shield.

IDECUD0909229510<<<<<<<<<<<<<<
720522M250924ECU<<<<<<<<<<<<<<
BAQUERIZO<ARAMBULO<<ALVARO<XAV

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

045

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
RECORD DE VOTACIONES 12-FEB-2014

045 - 0142 **0909229510**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

BAQUERIZO ARAMBULO ALVARO XAVIER

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	TARQUI	1
GUAYAQUIL	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

[Firma]

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 50.672

FECHA DE REPERTORIO: 12/oct/2015

HORA DE REPERTORIO: 15:01

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha nueve de Noviembre del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **AXBA S.A.**, de fojas **100.881 a 100.905**, Registro Mercantil número **4.948**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **AXBA S.A.**, a favor de **ALVARO XAVIER BAQUERIZO ARAMBULO**, de fojas **43.624 a 43.626**, Registro de Nombramientos número **14.020.-** 3. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **AXBA S.A.**, a favor de **SHARA MARIA HIDALGO VIDAL**, de fojas **43.627 a 43.629**, Registro de Nombramientos número **14.021.-**

ORDEN: RAZNUMORD



[Signature]
Ab. Marissa Pédola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 10 de noviembre de 2015

REVISADO POR: *[Signature]*

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Orgánica del Registro Mercantil, reformada por el Decreto Supremo N° 2006, de Marzo 31 de 1978, DOY FE Que la fotocopia precedente que consta de (12) fojas es exacta al documento que se me exhibe.

[Signature]
Dra. María Pia Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DÉCIMA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

N° 1200204



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:

AXBA S.A

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

GUAYAS

CANTÓN:

GUAYAQUIL

CIUDAD:

GUAYAQUIL

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

GUAYAS

CANTÓN:

GUAYAQUIL

CIUDAD:

GUAYAQUIL

PARROQUIA:

TARQUI

BARRIO:

CIUDADELA:

URB. PORTOFINO

CALLE:

NÚMERO:

SL. 9

INTERSECCIÓN/MANZANA:

MZ. 225

CONJUNTO:

BLOQUE:

KM.:

11.5 VIA A LA COSTA

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

043883248

TELÉFONO 2:

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

abaquerizo@jansa.com.ec

CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR:

0999418999

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

PARRILLADA DEL NATO.

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

ALVARO XAVIER BAQUERIZO ARAMBULO

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

090922051-0.

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

VA-01.2.1.4-F1

09 DIC 2015

HORA: 15:14

Receptor:

Firma:



Dirección VEINTIMILLA E4-66 Y AV AMAZONAS

**CORPORACION NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES CNT EP**

RUC: 1768152560001

CONTRIBUYENTE ESPECIAL
Resolución No. 1398

Autorización SRI No.
Valida hasta

9999999999 20/12/2013
20/12/2020

DUPLICADO DE FACTURA

NOMBRE		
BAQUERIZO ARAMBULO ALVARO XAVIER		
DIRECCION		
URB. PORTOFINO MZ 225 SL # 9		
BARRIO	CIUDAD	
GUAYAQUIL	0 --	
CANAL DE PAGO	BANCO	CUENTA O TARJETA
VENTANILLA		

PERIODO FACTURADO
FEBRERO 2015
C.I./RUC
0909229510
TIPO DE SERVICIO
TELEFONIA
CATEGORIA
TFNIA RESID HOGAR BASICO GPON
NUMERO
43883248
FECHA DE VENCIMIENTO
11 - ABRIL - 2015

FACTURA No.	001-777-011191477
MESES IMPAGOS	1
FECHA DE EMISION	10/03/2015
VALOR RECLAMO	0
VALOR A PAGAR	\$ 73.74

CUPÓN NÚMERO

DETALLE DE RUBROS

CONCEPTO	UNIDADES	VALOR
SERVICIOS SUPLEMENTARIOS	-	1.44
DERECHOS INSCRIPC HOGAR GPON	-	60.00
LLAMADA A PORTA AUTO	10m15s	1.49
CONS. LOCAL AUTOM.OTRAS REDES	0m18s	0.01
LLAMADA NAC AUTOMATICA ONNET	8m9s	0.16
PENSION BASICA HOGAR GPON	-	2.99
DMI GPON ON NET	-	-1.02
CONSUMO LOCAL	76m51s	0.77
SUBTOTAL		65.84
I.C.E (15%)	-	0.00
IMPUESTO VALOR AGREGADO (12%)	-	7.90
DEVOLUCION ICE TERCERA EDAD	-	0.00
DEVOLUCION IVA TERCERA EDAD	-	0.00
TOTAL FACTURA	-	73.74
INTERES POR MORA	-	0.00
INTERES FINANCIAMIENTO	-	0.00
TOTAL A PAGAR	-	73.74

[illegible]

COPIA EMISOR

INFORMACION IMPORTANTE: al RUC 0909229510 se encuentran asociado(s) 4 número(s) telefónico(s). Evite el corte del servicio con la cancelación del valor de esta factura hasta la fecha de vencimiento; y posterior la suspensión total de los servicios a los 61 días de emitida la primera factura impaga; a más del ejercicio de la acción coactiva, contemplado en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, para la recuperación de los valores adeudados a CNT E.P.

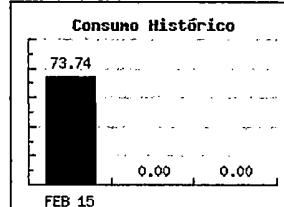
En caso de existir algún valor impago este se sumará o transferirá a otro u otros servicios que tenga a su nombre.

Todos los rubros de tv por suscripción gravan impuestos de ley ICE 15% e IVA 12%, con excepción de Garantía Extendida.

En esta factura se reflejan los valores correspondientes a ajustes de facturación de sus servicios de internet y/o TV.

Se aplica el valor prorrateado de los días consumidos y los descuentos correspondientes.

En el caso de TV se prorratean 17 días y para internet 20 días de consumo, este valor es adicional a su factura corriente.



PARA ATENCION DE RECLAMOS NO RESUELTOS POR LA OPERADORA LLAME GRATIS A LA ARCOTEL: 1800-567-567

Louder
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

13/NOV/2015 16:14:27 Usu: omontalvan *CD*



Remitente: No. Trámite: 45714 - 0

ALVARO BAQUERIZO --

705473.

Expediente: 7712671

RUC:

Razón social:

AXBA S.A.

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM ,
FORMULARIO , NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su trámite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	111
--	-----